



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 047-2020-INACAL/PE

Lima, 31 de julio de 2020

VISTO:

Los Informes N° 080-2020-INACAL/OPP y N° 092-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 101-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye pliego presupuestal, y es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad, responsable de su funcionamiento;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30224, dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad, y está a cargo del Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce la autoridad del pliego presupuestal;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el segundo párrafo del numeral 4.1 de la citada Guía señala que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, para un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2019-INACAL/PE de fecha 05 de marzo de 2019, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, el numeral 5.8 de la Guía para el Planeamiento Institucional dispone que el Plan Estratégico Institucional se modifica cuando se producen las siguientes circunstancias: cambios en la Política General de Gobierno; cambios en la política institucional; adscripción de entidades, transferencia de programas, cambios en las funciones de la organización u otros similares; situación de desastre con declaratoria de estado de emergencia; recomendaciones provenientes de los Informes de Evaluación de los planes institucionales; y, disposiciones específicas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informes N° 080-2020-INACAL/OPP y N° 092-2020-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de las disposiciones comunicadas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN a través del Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP, sustenta la propuesta de ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del INACAL al periodo 2019-2023; señalando que dicha propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, según Informe N° 144-2020-PRODUCE/OPM, y con la validación de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, según Informe Técnico N° D000170-2020-CEPLAN-DNCPPEI;

Que, a través del Informe N° 101-2020-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que resulta viable legalmente la aprobación de la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, al período 2019-2023; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo expuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, al período 2019-2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta